

Fecha de aprobación	Artículo modificado	Fecha de aplicación
CD 02.10.2025	1, 2	01.01.2026
CD 20.12.2025	1, 2	01.01.2026

**1. VEHÍCULOS ADMITIDOS**

VEHÍCULOS ADMITIDOS EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE RALLYES TODO TERRENO			
CATEGORÍA	GRUPO	ABREVIATURA	REGLAMENTO
1	T1+	T1+	Art. 285-11 - Anexo J
	T1.1	T1.1	Art. 285 - Anexo J
	T1.2	T1.2	Art. 285 - Anexo J
	T1N	T1N	Art. 285 - Anexo J + RFEA
	T3.1	T3.1	Art. 286 - Anexo J
	T4	T4	Art. 286A - Anexo J (2024)
	SSV1	SSV1	Art. 286A - Anexo J
	SSV2	SSV2	Art. 286A - Anexo J
	STOCK	STK	Art. 284 - Anexo J
	T2.1	T2.1	Art. 284 - Anexo J 2024
	T2.2	T2.2	Art. 284 - Anexo J 2024

2	Side by Side Series	SSV-S	RFEDA
---	---------------------	-------	-------

3	T2	T2	Art. 284 - Anexo J
---	----	----	--------------------

2	T8	T8	RFEDA
---	----	----	-------

3	Open	OPEN	RFEDA
	Open SSV	OPEN-SSV	RFEDA
	Side by Side Series	SSV-S	RFEDA

1.1	Grupo FIA	
	Grupo RFEA	

- 1.2** En las pruebas del CERTT donde lo solicite el organizador, serán admitidos los siguientes tipos de vehículos en una competición específica:

**Gr. AUT**

- Serán admitidos a participar los vehículos admitidos por la Federación Autonómica en las siguientes condiciones:
  - Vehículos homologados para la especialidad de rallyes todo terreno, pero no admitidos en el CERTT.
  - Deberán cumplir con los requerimientos en seguridad establecidos en el reglamento técnico equivalente o en el Anexo J al CDI vigente (sin prorrogas de validez en los elementos de seguridad).

Nota importante:

No se admiten vehículos no homologados para la especialidad de rallyes todo terreno.

## 2. MODIFICACIONES PERMITIDAS

Los vehículos pertenecientes a grupos FIA tendrán admitidas las modificaciones reflejadas en su artículo correspondiente del Anexo J.

De forma general, y salvo indicación contraria en el reglamento específico de cada tipo de vehículo, estos deberán cumplir con los artículos 281, 282 y 283 del Anexo J al CDI.

Al objeto de verificar el cumplimiento de esta normativa y de establecer el equilibrio de prestaciones entre los diferentes vehículos de una misma categoría, podrá ser obligatorio para cualquier vehículo, el montaje de un sistema de adquisición de datos independiente y autónomo, fijado posteriormente y designado por la RFEDA. El montaje del módulo de adquisición y sensores, así como de todo el cableado se deberá atener al plano y esquema suministrados. Únicamente la RFEDA, el Delegado Técnico o las personas designadas por estos podrán tener acceso a los datos registrados. Además, únicamente estos podrán solicitar su control durante cualquier momento en el desarrollo de la prueba.

El Concursante es el responsable del perfecto estado de mantenimiento del sistema de adquisición.

Cualquier manipulación del sistema de adquisición será penalizada con la descalificación de la prueba.

Asimismo, el sistema de adquisición de datos de los vehículos, en caso de que tengan uno instalado, estará a disposición del Delegado Técnico, que podrá solicitar los datos de funcionamiento en cualquier momento de la prueba o incluso descargarlos él mismo con el hardware y software adecuados.

**2.1** A continuación, se reflejan las modificaciones permitidas en las diferentes categorías admitidas:

### CATEGORÍA 1

**General: La velocidad máxima para los vehículos admitidos en esta categoría están fijadas en el Art. 27.3.1 del Reglamento Deportivo del Campeonato del Mundo Rally-Raid de la FIA.**

#### T1+

- De acuerdo al Art. 285-11 del Anexo J al CDI vigente.
- En caso de instalar un motor sobrealimentado gasolina, en relación a la adquisición de datos, deberán cumplir con el Art. 285-5.1.3.2 y 285-5.1.3.4. del Anexo J al CDI vigente. Además, cada vehículo deberá disponer de al menos un “USB stick” que deberá llevar durante la prueba para el registro y descarga de datos por parte de los CCTT.
- En caso de instalar un motor sobrealimentado gasolina, el combustible que deberá utilizar el vehículo será el determinado por la FIA e indicado en el Anexo I – Lista de Motores Sobrealimentados publicado en la web de la FIA.

#### T1.1 (4RM) y T1.2 (2RM)

- De acuerdo al Art. 285 del Anexo J al CDI vigente o del año 2009 si así consta en su pasaporte técnico FIA.
- **No están admitidos los vehículos T1+ y T1U, conforme a los Art. 285-11 y 285-12 del Anexo J vigente respectivamente.**
- En caso de instalar un motor sobrealimentado gasolina, en relación a la adquisición de datos, deberán cumplir con el Art. 285-5.1.3.2 y 285-5.1.3.4. del Anexo J al CDI vigente. Además, cada vehículo deberá disponer de al menos un “USB stick” que deberá llevar durante la prueba para el registro y descarga de datos por parte de los CCTT.
- En caso de instalar un motor sobrealimentado gasolina, el combustible que deberá utilizar el vehículo será el determinado por la FIA e indicado en el Anexo I – Lista de Motores Sobrealimentados publicado en la web de la FIA.
- El peso para estos vehículos será el establecido en el Art. 285-4.1
- A efectos de cálculo del peso mínimo según el Art. 285-4.2, todas las pruebas del Campeonato de España de Rallyes Todo Terreno serán consideradas “Bajas”.
- Bridas de admisión Vehículos T1: Construidas y fijadas según Anexo J, Art.285-5.1.3 y Art 284-6.1.
- No obstante, un vehículo T1 cuyo chasis sea conforme al Anexo J 2009 y que este en posesión de un Pasaporte Técnico FIA válido, podrá estar equipado con un motor estándar que cumpla la reglamentación técnica FIA actual del año en curso e instalar una brida de admisión para motores estándar de acuerdo con la tabla anterior.

#### T1-N

**Vehículos estrictamente conformes a la reglamentación aplicable al Grupo T1 FIA, con las siguientes restricciones y autorizaciones y sin que estas sobrepasen nunca lo autorizado en los citados reglamentos:**

##### Chasis

**No se admiten vehículos de construcción tubular. Los vehículos deberán conservar el chasis original (carrocerías autoportantes o chasis con bastidor), al menos, entre los puntos de fijación de la suspensión delantera y trasera.**

##### Carrocería

**La carrocería deberá ser la de un vehículo todo terreno de serie, del mismo fabricante que el chasis. Se permite realizar modificaciones para adaptarla a la especialidad del Todo Terreno. Las modificaciones permitidas son:**

- **Uso de materiales distintos a los originales.**
- **Recortes de paragolpes delantero y trasero.**
- **Ensanchamiento de la carrocería original.**
- **Apertura de toma de aires en los capos.**
- **Recorte o retirada de los portones de carga traseros.**

No se admite el recorte de carrocerías para convertir un vehículo cerrado en pick-up.

#### Motor y turbo

Se admiten motores y turbos según reglamento T1 FIA que:

- Estén homologados en ficha base de Gr. A, N, T o T2, en cuyo caso tendrán que presentar ficha de homologación en la que aparezca dicho motor y turbo, pudiendo ser de distintas homologaciones entre sí.
- No estando homologados, pertenezcan a un vehículo homologable (que cumpla los criterios de homologación de los grupos mencionados), en cuyo caso deberán presentar toda la documentación del motor y turbo que permita su completa verificación conforme a las restricciones del reglamento de T1.

En cualquier caso, para los elementos anteriores:

- El motor deberá ser de la misma marca/fabricante que el chasis.
- El turbo podrá o no ser de la misma marca/fabricante que el chasis.

**En caso de no presentar la documentación mencionada en las verificaciones técnicas iniciales de cualquier prueba en la que compita, el vehículo se pasará a grupo T1.**

#### Caja de cambios y diferenciales

Se admiten cajas de cambios y diferenciales según reglamento de T1 FIA que:

- Estén homologados en ficha base de Gr. A, N o T o en la ficha base y extensiones de T2, en cuyo caso tendrán que presentar ficha de homologación en la que aparezca dichas cajas y diferenciales, pudiendo ser de distintas homologaciones entre sí.
- No estando homologados, pertenezcan a un vehículo homologable (que cumpla los criterios de homologación de los grupos mencionados), en cuyo caso deberán presentar toda la documentación de caja de cambios y diferenciales que permita su completa verificación conforme a las restricciones del reglamento de T1.

En cualquier caso, los elementos anteriores deberán ser de la misma marca/fabricante que el chasis.

El interior de la caja de cambios es libre, pero debe mantarse el principio de accionamiento original.

El interior de los diferenciales es libre.

**En caso de no presentar la documentación mencionada en las verificaciones técnicas iniciales de cualquier prueba en la que compita, el vehículo se pasará a grupo T1.**

#### T3.1

- De acuerdo al Art. 286 del Anexo J al CDI.
- A efectos de cálculo del peso mínimo según el Art. 286-5.2, todas las pruebas del Campeonato de España de Rallyes Todo Terreno serán consideradas "Bajas".

#### T4

- De acuerdo al Art. 286A (2024) del Anexo J al CDI y a la lista de vehículos admitidos en este grupo por la FIA según el Art. 286A-2.1.
- A efectos de cálculo del peso mínimo según el Art. 286A-6.2, todas las pruebas del Campeonato de España de Rallyes Todo Terreno serán consideradas "Bajas".

#### SSV1

- De acuerdo al Art. 286A del Anexo J al CDI y únicamente aquellos modelos homologados por la FIA.
- Vehículos con un motor atmosférico y una cilindrada superior a 1050 cm<sup>3</sup> e inferior a 2000 cm<sup>3</sup>.
- Vehículos con un motor sobrealimentado y una cilindrada máxima de a 1050 cm<sup>3</sup>.

#### SSV2

- De acuerdo al Art. 286A del Anexo J al CDI y únicamente aquellos modelos homologados por la FIA.
- Vehículos con un motor atmosférico y una cilindrada máxima de 1050 cm<sup>3</sup>.

#### STOCK

- De acuerdo al Art. 284 del Anexo J al CDI y a su ficha de homologación.

#### T2.1

- De acuerdo al Art. 284 del Anexo J al CDI del año 2024 con las características siguientes:
  - Se autoriza la participación de vehículos del Grupo T2 durante un periodo suplementario de diez años subsiguientes a la expiración de su homologación.
  - Las bridas de admisión deberán ser conformes al art. 284-6.1.

Vehículos con brida de admisión: Aquellos vehículos que debiendo llevar una brida de admisión disponga de un compresor cuyo diámetro de entrada sea menor al diámetro máximo de brida autorizada podrán no instalar la brida de admisión.

#### T2.2

- De acuerdo al Art. 284 del Anexo J al CDI del año 2024 con ficha de homologación una vez expirada su validez, incluida la prórroga otorgada por la FIA y con las características siguientes:

- Se autoriza la participación de vehículos del Grupo T2 durante un periodo suplementario de diez años subsiguientes a la expiración de su homologación.
- Las bridas de admisión deberán ser conformes al art. 284-6.1.

**Vehículos con brida de admisión:** Aquellos vehículos que debiendo llevar una brida de admisión disponga de un compresor cuyo diámetro de entrada sea menor al diámetro máximo de brida autorizada podrán no instalar la brida de admisión.

## **CATEGORÍA 2**

### **Side by Side Series (SSV-S)**

- De acuerdo al reglamento específico de la RFEDA:

La velocidad máxima para los vehículos admitidos en este grupo está fijada en 120 km/h.

## **CATEGORÍA 3**

**General:** La velocidad máxima para los vehículos admitidos en esta categoría están fijadas en el Art. 27.3.1 del Reglamento Deportivo del Campeonato del Mundo Rally-Raid de la FIA.

## **T2**

- De acuerdo al Art. 284 del Anexo J al CDI con las características siguientes:

- Se autoriza la participación de vehículos del Grupo T2 durante un periodo suplementario de diez años subsiguientes a la expiración de su homologación.
- Las bridas de admisión deberán ser conformes al art. 284-6.1.
- **Vehículos con brida de admisión:** Aquellos vehículos que debiendo llevar una brida de admisión disponga de un compresor cuyo diámetro de entrada sea menor al diámetro máximo de brida autorizada podrán no instalar la brida de admisión.

## **CATEGORÍA 4.2**

## **T8**

### **General:**

Vehículos preparados para el Todo Terreno conformes al Anexo J al CDI del año 2007. Se dividen en T8.1 (T1 Histórico) y T8.2 (T2 Histórico).

Serán de aplicación los Art. 281, 282, 284 (para los T8.2) y 285 (para los T8.1).

Todos los elementos y tecnologías instaladas en el vehículo deberán ser las existentes en la época, es decir, en el año del Anexo J anteriormente indicado y declarado en el pasaporte.

**Vehículos con brida de admisión:** Aquellos vehículos que debiendo llevar una brida de admisión disponga de un compresor cuyo diámetro de entrada sea menor al diámetro máximo de brida autorizada podrán no instalar la brida de admisión.

### **Brida de admisión:**

Todos los vehículos con motor gasolina y una cilindrada superior a 1500 cc deberán instalar una brida en el sistema de admisión conforme al Art. 284-6.1 del Anexo J al CDI del año 2007, salvo en lo concerniente al diámetro máximo interno, que se fija en 34 mm.

Todos los vehículos con motor diésel turboalimentado deberán instalar una brida en el sistema de admisión conforme al Art. 284-6.1 del Anexo J al CDI del año 2007, salvo en lo concerniente al diámetro máximo interno, que se fija en 39 mm.

### **Seguridad:**

Todos los vehículos deberán cumplir con el Art. 283 del Anexo J al CDI del año 2016.

Los vehículos T8.1 deberá instalar obligatoriamente depósitos de seguridad FIA conforme al Art. 283-14 del Anexo J al CDI del año 2016.

Excepcionalmente, la estructura de seguridad podrá ser la fabricada en la época, previa aceptación por parte del Departamento Técnico de la RFEDA antes de la inscripción a la primera prueba. Dicha aceptación excepcional deberá constar en el Pasaporte Técnico del vehículo.

## **CATEGORÍA 5.3**

### **Open**

**Los vehículos procedentes de los grupos SSV, T3 o similares, no podrán acogerse a este reglamento. En caso de duda, será la Comisión Técnica de la RFEDA quien decide si aceptar o no el vehículo en este grupo.**

- Se admiten los siguientes tipos de vehículos:

- Vehículos preparados para el todo terreno que no se adaptan a los reglamentos técnicos en vigor de la RFEDA. Pueden ser:
  - Tubulares.
  - Derivados de vehículos TT.

La estructura de seguridad puede ser la de la época, siempre bajo la aprobación del Delegado Técnico de la RFEDA.

Los vehículos derivados de vehículos TT fabricados en serie que no tengan el depósito de combustible de origen, así como los vehículos con chasis tubular, deberán tener instalado un depósito de seguridad con homologación FIA FT3-1999 o superior. Deberán cumplir las especificaciones del Anexo J en su Art. 283-3.2 y 283-14.

Las demás medidas de seguridad deberán ser conformes el Art. 283 al Anexo J vigente.

Deberán solicitar su participación al Departamento Técnico de la RFEDA. con un mes de antelación a la fecha de celebración de la carrera.

Estos vehículos Open no optan a la clasificación final en la prueba en que participen, ni puntúan ni bloquean puntos para el Campeonato de España de Rallyes Todo Terreno. Solo se tendrán en cuenta en la clasificación Open.

- **La velocidad máxima para los vehículos admitidos en este grupo está fijada en 170 km/h.**

**Open Side by Side (SSV)**

- De acuerdo al reglamento específico de la RFEDA para **Side by Side (SSV)**.
- La velocidad máxima para los vehículos admitidos en este grupo está fijada en 135 km/h.

**Side by Side Series (SSV-S)**

- De acuerdo al reglamento específico de la RFEDA.

**La velocidad máxima para los vehículos admitidos en este grupo está fijada en 120 km/h.**